

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.  
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento  
Administración 2018-2021.**

ACTA  
NÚMERO  
56  
Sesión  
Extraordinaria  
13/11/2020.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 15:00 quince horas del día 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 56 (cincuenta y seis), con carácter de Extraordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Presidente Municipal  
**L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.**

Síndico Municipal  
**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.**

Regidores Propietarios:

**MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.  
LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ  
PULIDO.  
MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO.  
DRA. SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRIGUEZ.  
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES.  
C. JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO.  
LIC. ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO.  
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO.  
C. ANA DELIA BARBA MURILLO.  
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.  
LIC. MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI.**

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma.

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE SEMENTALES OVINOS Y CAPRINOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
5. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala **"SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN"** e instruye al Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración.

### El Presidente Municipal.-

Está a su consideración el orden del día propuesto.

Toma el uso de la voz la regidora Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui. Buenas tardes a todos, nada más comentar, ojalá estuviera en la posibilidad quitar del orden del día el último punto en mención es el punto número 5 para tener

oportunidad de que se turne a la comisión correspondiente y se pueda hacer un análisis puntual de este proyecto ya que es una obra súper importante para el municipio y para todos sus habitantes y pues el día de hoy nos hicieron llegar toda la documentación apenas algunas horas y considero que si es muy importante el análisis a fondo por varios beneficios que esto conlleva y ojala se pueda turnar a la comisión correspondiente, gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras. Secretario proceda a tomar la votación para aprobar el orden del día propuesto.

**El Secretario.-**

En votación económica se solicita que quienes estén a favor de que se omita del orden del día el punto número 5 lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstención.

No aprobado con en mayoría simple con tres votos a favor y diez votos en contra de los 13 regidores presentes, por lo que se aprueba el orden del día tal como se presentó al inicio de la presente sesión señor presidente.

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

**DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-**

**EL SEGUNDO PUNTO ES LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.- YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**  
SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, III, VII y VIII; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones II y V, 3 fracción XXI, 6, 7, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 punto 1 fracciones II, III, IV, VIII y IX, 3 fracción VII y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 3 fracción III y IX, 46 numeral 2 fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX, 50, 51 y 52 numeral 1 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 45, 46 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Zapotlanejo, y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas.

II. Que el objetivo primordial que tutela la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todas y todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio del función pública.

III. Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas le corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de las y los servidores públicos que lo integran.

IV. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que toda o todo servidor público debe atender el Código de ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el

Sistema Nacional Anticorrupción, para que, en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que responsan a las necesidades de la sociedad.

V. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los cuales deberán sujetarse las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VI. Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018.

VII. Así mismo el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse las y los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

IX. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su capítulo IX de los ordenamientos municipales en el artículo 40 establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, apartado II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

X. Por ende, resulta necesario que el Municipio de Zapotlanejo, realice los ajustes normativos necesarios con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en relación a la elaboración del Código de Ética Municipal, a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con ello, el Municipio de Zapotlanejo, se suma al cumplimiento de uno de los objetivos primordiales que emanan del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, consistente en fomentar la cultura de integridad en el servicio público por medio del Código de Ética y Reglas de Integridad, que tiene como finalidad concientizar a las y los servidores públicos de este Municipio, sobre la trascendencia social que conlleva orientar su actuar bajo los más estrictos parámetros de ética e integridad en beneficio de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

#### ACUERDO

**UNICO.** SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. Para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los servidores públicos del Municipio de Zapotlanejo, tiene como finalidad definir y establecer los principios y valores que deben regir el ejercicio, cargo o comisión de toda o todo servidor público que brinde sus servicios en el Municipio de Zapotlanejo, con el propósito de consolidar la cultura de la ética en el ámbito gubernamental, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, orientando su actuar bajo las reglas de integridad que exige el debido ejercicio del servicio público, así mismo tiene por objeto implementar mecanismos de capacitación, difusión y seguimiento de las acciones tendientes a fomentar la cultura de la ética como un elemento irrenunciable del combate a la corrupción.

**Artículo 2.** Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para todas y todos los servidores públicos del Municipio de Zapotlanejo de las dependencias y organismos del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de las y los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del municipio de Zapotlanejo, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

La Contraloría Municipal será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento por sí, o a través del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se conforme para tal efecto.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Acoso Sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe una subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice un uno o varios eventos;

II. **Código:** Código de Ética y Reglas de Integridad para Las y Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco;

III. **Comité:** El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Zapotlanejo;

IV. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño objetivo e imparcial de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

V. **Contraloría:** Contraloría Municipal;

VI. **Conducta:** Normas de comportamiento en la y el servidor público;

VII. **Denuncia:** Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a una o un servidor público y que resultan presuntamente contraria a los señalado por este instrumento;

VIII. **Ética:** Conjunto de normas morales y valores que rigen la conducta de una persona en su actuar dentro de su función en la administración pública del municipio de Zapotlanejo;

IX. **Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Zapotlanejo, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

X. **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se manifiesta mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

XI. **Principio:** Reglas o normas que orientan la acción de la o él servidor público; se trata de normas de carácter general y universal;

XII. **Reglas de Integridad:** Son las normas éticas y de conducta relacionados a los principios que rigen el servicio público, que permiten a las y los servidores públicos actuar y enfrentar dilemas éticos ante una situación específica;

XIII. **Servidor Público:** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Zapotlanejo, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

XIV. **Valor:** Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva a las personas dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas;

## CAPÍTULO II De los Principios

**Artículo 4.** Los principios constitucionales y legales que toda o todo servidor público de la administración pública municipal debe observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

I. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. **Eficacia:** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y



claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIV. Integridad:** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustár su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XV. Equidad:** Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III De los valores

**Artículo 5.** La o él servidor público deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

I. **Interés Público:** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y no discriminación:** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de género:** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades

a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### CAPÍTULO IV

##### De los deberes éticos de la o él servidor público.

**Artículo 6.** Las y los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, observarán en forma enunciativa más no limitativa las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado o vínculo de matrimonio o concubinato.

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

## CAPÍTULO V

### De las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública

**Artículo 7.** Para salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, se observaran las siguientes reglas de integridad con las cuales deben conducirse las y los Servidores Públicos en el desempeño su empleo, cargo o comisión.

#### SECCIÓN PRIMERA De la Actuación Pública.

**Artículo 8.** La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras u otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otras u otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## SECCIÓN SEGUNDA De la Información Pública.

**Artículo 9.** La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función debe conducirse su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información pública que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**SECCIÓN TERCERA**  
**De las Contrataciones Públicas, Licencias,**  
**Permisos, Autorizaciones y Concesiones.**

**Artículo 10.** La o él servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Municipal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras u otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### **SECCIÓN CUARTA** **De los Programas Gubernamentales.**

**Artículo 11.** La o él servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas o subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado o interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarias o beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas

### SECCIÓN QUINTA De los Trámites y Servicios.

**Artículo 11.** La o él servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

### SECCIÓN SEXTA De los Recursos Humanos.

**Artículo 12.** La o él servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.



- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a una o un servidor público subordinada o subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las o los servidores públicos se realicen en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la o él servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o a las Reglas de Integridad.

## SECCIÓN SEPTIMA

### De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

**Artículo 13.** La o él servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras u otros servidores públicos para que se beneficie a alguna o algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

### SECCIÓN OCTAVA De los Procesos de Evaluación.

**Artículo 14.** La o él servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales

### SECCIÓN NOVENA Del Control Interno.

**Artículo 15.** La o él servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las o los Servidores Públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

#### SECCIÓN DECIMA Del Procedimiento Administrativo.

**Artículo 16.** La o él servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad.

- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y las reglas de integridad.

### SECCIÓN UNDÉCIMA Del Desempeño Permanente con Integridad.

**Artículo 17.** La o él servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las y los servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las o los servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita a toda persona en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

## SECCIÓN DUODÉCIMA De la Cooperación con la Integridad.

**Artículo 18.** La o él servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## SECCIÓN DECIMOTERCERA Del Comportamiento Digno.

**Artículo 19.** La o él servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

## CAPÍTULO SEXTO De la Vigilancia y Aplicación de este Código

### SECCIÓN PRIMERA De la Contraloría Municipal

**Artículo 20.** La Contraloría Municipal promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto, podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que integre se cree expresamente para tal efecto, así mismo, será competente para implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

**Artículo 21.** Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código la Contraloría Municipal podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

**Artículo 22.** La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia de la Contraloría Municipal o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De

igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### Del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

**Artículo 23.** El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Zapotlanejo, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio de la Contraloría Municipal, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.** La integración y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Zapotlanejo se regirá conforme a la reglamentación de su operación que se emita para tal efecto.

## CAPÍTULO NOVENO

### De los Mecanismos de Capacitación y Difusión.

**Artículo 25.** La contraloría municipal en coadyuvancia con el Comité, garantizara la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos las y los servidores públicos de la administración pública municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.

**Artículo 26.** Para promover el conocimiento y aplicación del presente Código se consideran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones de capacitación y difusión:

**1.** Mecanismos de Capacitación:

- a) Cursos
- b) Talleres
- c) Conferencias
- d) Seminarios
- e) Jornadas de actualización
- f) Mesas de trabajo y concientización
- g) Dinámicas enfocadas a fortalecer mediante actividades de desarrollo humano, la cultura ética en el ejercicio de la función pública.

**2.** Mecanismos de difusión:

**a)** Circular mediante todos los medios internos de comunicación (Correo electrónico, páginas oficiales, intranet, etc.) el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

**b)** Publicaciones impresas (posters, volantes, folletos, trípticos) en lugares estratégicos de todas y cada una de las Dependencias y/o Coordinaciones del Ayuntamiento de Zapotlanejo, con la finalidad de darle mayor publicidad y generar un contacto cotidiano, con la cultura de la ética pública.

**c)** Proporcionar de manera física, en la medida de que los recursos materiales así lo permitan, un ejemplar del Código de Ética a todos titulares de las Dependencias y/o Coordinaciones, para que ellos y las o los servidores públicos a su cargo, realicen un manifiesto en donde expresen que han sido notificados de la aplicación y vigencia de los instrumentos que se ponen a su disposición, que han leído el documento, lo acepta en sus

términos y se compromete a cumplir y hacer cumplir el contenido del mismo y que son sabedores respecto de los sistemas y mecanismos que rigen su aplicación así como a quién acudir en caso de duda.

**Artículo 27.** Las y los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por parte de la Contraloría Municipal contando con el visto bueno de esta misma y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código, preferentemente se reconocerá a las y los servidores público los días 09 de cada mes con motivo del "Día de la Integridad" como lo establece el acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el diario oficial de la federación.

## CAPÍTULO DÉCIMO De las Sanciones

**Artículo 28.** Las y los servidores públicos, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

*Adicionar Regla 50 N°*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Ética y Reglas Integridad Para Las y Los Servidores Públicos del La Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco. entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se abroga el Código de Ética y Conducta del Municipio de Zapotlanejo.

**TERCERO.** El Titular de la Administración Pública Municipal, dispondrá de un plazo de 90 días hábiles a partir del día de la entrada en vigor del presente Código para conformar el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, así como las gestiones necesarias para la emisión de la reglamentación de la integración y funcionamiento del Comité.

**CUARTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Código.

*En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley General de Responsabilidades Administrativas y para su debida publicación y observancia, se emite el Presente Código De Ética Y Reglas De Integridad Para Las Y Los Servidores Públicos De La Administración Pública Municipal De Zapotlanejo, Jalisco. A 12 de noviembre del 2020 en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. - Esperanza Guadalupe Orozco Robles. - Rúbrica. - Contralora Municipal.*

### El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.



Juwaan

**El Secretario.-**

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstenciones.

Aprobado en unanimidad señor Presidente.

**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

Adición Exposición

**DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO APOYO PARA OVINOS Y CAPRINOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto realizar la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE:**

**LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS,** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con el fin de realizar el **Proyecto Ejecutivo Apoyo Para Ovinos y Caprinos**, dentro del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales,

impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- De conformidad con el artículo 7, fracciones I, III Y VII; 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco y los Gobiernos Municipales, deberán cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades, así con ello garantizar los derechos a la salud; el derecho a la alimentación y nutrición adecuada así como el derecho a la equidad y la igualdad.

VI- La ganadería es una actividad del sector primario que consiste en la cría, tratamiento y reproducción de animales domésticos con fines de producción para el consumo humano.

Esta práctica es muy antigua, forma parte importante de nuestra economía y puede ser extensiva, intensiva y de autoconsumo, existen diferentes elementos que influyen para un buen desarrollo del hato como el relieve del suelo, acceso a fuentes de agua, un clima adecuado en cuanto a humedad y temperatura así como la vegetación y forrajes que se utilizan para su alimentación.

Los animales que conforman el ganado ovino son buenos productores de leche y carne, pero también lo son como proveedores de lana que se emplea en la industria textil para la confección de diversos tipos de tela, entre ellos, la lana que es una fibra natural que se obtiene de las ovejas y borregos, se denomina sucia al producto de la esquila y antes de que pase por cualquier proceso, como podría ser el lavado.

En los últimos años los ganaderos dedicados a la ovino cultura se han visto afectados por diversos factores que han provocado la disminución en la producción ovina como por ejemplo: la sequía, los comercializadores que se llevan producción y no realizan los pagos correspondientes, la inesperada llegada del COVID-19 que se sigue propagando de manera desmedida por el mundo, afectando en todos los ámbitos a la población en general, son acciones que dejan a los ganaderos en condiciones difíciles para poder desarrollar su actividad. Aunado a esto viene un problema consecuente que es la pérdida de calidad en la genética, motivo por el cual es necesario impulsar a los productores de manera que puedan mejorar en este aspecto y

en consecuencia obtener mejores producciones de sus hatos y mayores ingresos al momento de su comercialización.

El proyecto consiste en entregar \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental ovino con registro genealógico y evaluación genética con dicho recurso se podrán adquirir 63 machos y \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de hembras púberes en edad reproductiva lo cual representa una adquisición de 65 vientres.

VII.- El Proyecto Ejecutivo Apoyo Para Ovinos y Caprinos, nace con la idea de llevar herramientas necesarias a los ganaderos de nuestro municipio para reactivar la economía, la inversión que se planea invertir es por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos MN 00/100) aproximadamente, y el Gobierno Municipal la cantidad de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos MN 00/100) y así de manera conjunta ejecutar el proyecto materia de esta iniciativa.

Se anexa a la presente El Proyecto Ejecutivo Apoyo Para Ovinos y Caprinos, mismo que contiene objetivos del proyecto, justificación, misión, visión, objetivo, diagnostico situacional, beneficios sociales tangible, fecha de inicio, fecha de término, metas del proyecto, costos estimados, factores críticos de éxito, restricciones del proyecto y datos generales.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la presente iniciativa con carácter de dictamen proponiendo igualmente el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se instruye, autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con el fin de realizar el Proyecto Ejecutivo Apoyo Para Ovinos y Caprinos.

SEGUNDO.- Se instruye, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestarios necesarios para dar suficiencia presupuestal para la ejecución de dicho proyecto.

Juanaani

ATENTAMENTE:  
Zapotlanejo, Jalisco, a los 23 días del mes de octubre del año 2020  
El Presidente Municipal

Rubrica

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

**El Presidente Municipal.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la regidora Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui. Nada más una duda. Dentro del proyecto que nos enviaron vienen las bases para la adquisición de los animales y nos comentan que dentro del proyecto que la normatividad debe de ser que estén registrados como ganaderos los beneficiarios en este caso, nada más si me pudieran explicar cómo van a ser las bases para la selección de los beneficiarios, eso no venía en el proyecto. Si por ejemplo 300 ganaderos meten su solicitud con todos sus documentos ¿Cómo va a ser la selección en este caso, porque les van a decir que si y a otros que no?

En uso de la voz el Síndico Lic. Alejandro Marroquín Álvarez. Con su permiso presidente, le comento, los mismos organizadores de la expo son los que van a sortear a los beneficiarios ellos son los que toman la decisión, no la toma el ayuntamiento, el Gobierno del Estado pone una parte que son doscientos cincuenta mil, nosotros ponemos cien mil pesos y ellos deciden a quien se los van a asignar, siempre y cuando cumplan con esos requisitos que se exponen en el proyecto ejecutivo.

**El Presidente Municipal.-**

Secretario proceda a tomar la votación.

**El Secretario.-**

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO  
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ  
ROSA RUVALCABA NAVARRO  
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO  
MARTIN ACOSTA CORTES  
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO  
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO  
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO  
ANA DELIA BARBA MURILLO  
ALFREDO CAMARENA PÉREZ  
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI  
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ  
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

*Manzano*  
ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO APOYO PARA OVINOS Y CAPRINOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

*Blanco*  
**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

*Adriana Reynoso Nuño*  
*Blanco*  
DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

*Jewaan*



Gobierno de  
Zapotlanejo

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
PRESENTE:**

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

La cual tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración de un contrato de donación de un predio propiedad del patrimonio municipal a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el fin de realizar el proyecto de construcción de un hospital general, dentro del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)

*Adriana  
Contreras*

*[Large blue scribbles and signatures on the left margin]*

*[Large blue scribbles and signatures on the right margin]*

*[Large blue scribbles and signatures at the bottom right]*



Gobierno de  
Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- De conformidad con el artículo 7, fracciones I, III Y VII; 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco y los Gobiernos

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

*Mano*  
*Mano*  
*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*



*Juan*



Gobierno de Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Municipales, deberán cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades, así con ello garantizar los derechos a la salud; el derecho a la alimentación y nutrición adecuada así como el derecho a la equidad y la igualdad.

VI.- La Constitución Mexicana reconoce el derecho a la protección de la salud en el artículo 4, bajo un régimen de concurrencia de competencias entre la Federación y las entidades federativas. Este marco competencial debe entenderse complementado y en íntima relación con el desempeño de las administraciones municipales porque, por una parte, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, el municipio juega un papel esencial en materia de salubridad, lo que ha reconocido la propia Constitución en la fracción III del artículo 115 al explicitar una serie de competencias específicas, todas ellas relacionadas con la salubridad o con la seguridad pública. Por otra parte, en el contexto constitucional actual, todas las autoridades mexicanas tienen la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su determinado ámbito competencial. En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel trascendental si tomamos en cuenta la importancia de la salud en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

VII.- En la actualidad se está viviendo un momento muy crítico en el sector de la salud debido a la pandemia que se vive en todo el mundo por la pandemia provocada por el "coronavirus" en donde el sistema de salud de algunos países han colapsado al nivel de tener que atender a los pacientes en sus casas y fuera de los hospitales dejando desprotegido en su totalidad el derecho a la salud a la ciudadanía. Afortunadamente en nuestro país no se ha rebasado la capacidad de nuestro sistema de salud, pero es prioritario pensar a futuro ya que el surgimiento de nuevas enfermedades es un gran reto.

El proyecto de la Construcción de un Hospital General por parte del Gobierno

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Gobierno de Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Federal dentro de nuestro municipio es de gran importancia ya que acercáramos a los habitantes de nuestro municipio y los municipios aledaños un espacio digno para impartir a todos el derecho a la salud.

Es de gran importancia manifestarles que para la construcción del Hospital en mención, el personal del Gobierno Federal pide al municipio como requisito para ejecutar el proyecto, la donación por parte del gobierno municipal directamente con una superficie de 5 cinco hectáreas a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por lo que di la instrucción al personal de patrimonio municipal que realizaran la búsqueda dentro del padrón de bienes inmuebles para ver si contáramos con un terreno con las características de accesibilidad, locación y medidas que se requieren para la ejecución del proyecto resultando la búsqueda negativa, no contamos con un inmueble que reúna todas las características necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Después de una minuciosa búsqueda la C. Diana Mabel Gutiérrez Alcalá oferto parte de su patrimonio a favor del municipio un bien inmueble que cumple con todas y cada una de las características para llevar a cabo el proyecto de construcción del Hospital, por lo cual el antes mencionado firmara contrato de donación a favor de este Ayuntamiento en representación de sus hermanos como apoderado general mediante poder otorgado al mismo. Ahora bien, para que este acuerdo que se propone sea completado deben de reunirse los siguientes requisitos y objetivos.

- El inmueble sea utilizado para el fin manifestado siendo este la construcción de un Hospital General como se expone en el cuerpo del presente acuerdo.
- Que dicha construcción inicie formalmente antes del 30 de septiembre de 2021, de lo contrario el contrato en mención se rescinde sin necesidad de acciones judiciales.
- La donación sea tomada a favor del donante para futuras acciones urbanísticas

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

*Adriana Zapotlan*

*fuwcan*



Gobierno de  
Zapotlanejo

que pudiera desarrollar.

iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Es por ello que se propone a este Órgano Colegiado apruebe la recepción de 05 hectáreas de un inmueble a través del ciudadano Fernando de Jesús Gutiérrez Alcalá y su posterior donación del mismo a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la construcción de un hospital general de primer nivel dentro de nuestro municipio.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la presente iniciativa con carácter de dictamen proponiendo igualmente el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye, autoriza y faculta al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del contrato de donación de un predio del patrimonio municipal de una superficie de 5 hectáreas a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la construcción de un hospital general dentro de este municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la recepción y posterior donación del predio a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para los fines manifestados en la presente manifestando que si el proyecto de la creación del Hospital no inicia antes del 30 de septiembre de 2021, se da por rescindido el presente acuerdo.

**ATENTAMENTE:**

Zapotlanejo, Jalisco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2020  
El Presidente Municipal

**HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)

*Adrián Reyes*

**El Presidente Municipal.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor C. Alfredo Camarena Pérez. Con su permiso Presidente. Este proyecto que se aterriza aquí en Zapotlanejo, para mi es de gran importancia, es lo que los habitantes de aquí de Zapotlanejo siempre hemos deseado, se nos está presentando esta gran oportunidad y no hay que desaprovecharla, quizá no estemos de acuerdo en la ubicación geográfica, pero eso ya pasaría a otro termino, de mi parte felicito a las autoridades correspondientes por este trámite que se ha venido haciendo, gracias.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal, Lic. Alejandro Marroquín Álvarez. Contestando al tema de la ubicación que hicieron mención del hospital.

El hospital va a estar en Zapotlanejo, esperemos que a través de las gestiones que ha estado haciendo el Presidente municipal durante mucho tiempo. Hay que recordar que los municipios no construyen hospitales, ni siquiera tenemos los recursos ni las facultades para hacerlo, pero si para gestionarlo. Por parte del Gobierno Municipal a través del presidente que lo encabeza, se ha estado gestionando y gestionando. Ellos nos piden mínimo, cincuenta mil metros cuadrados por el nivel de hospital, son cinco hectáreas y las piden donadas porque ellos van a hacer la construcción, el Ayuntamiento no cuenta con ningún terreno de más de cinco hectáreas a excepción de uno que está en el saucillo pero por obvias razones ahí no puede ser ya que se encuentra una gasera completamente al otro lado de ese terreno, es el único que hay en todo el municipio. El proyecto es de rápido vienen las personas y ahí se comunican dos vialidades muy importantes, se está reparando ahorita el camino rojo como bien lo saben hay una línea de siete kilómetros que se está reparando ya, ya van como tres kilómetros terminados y ahí también pasa la carretera que nos une a Tonalá, tendríamos un beneficio para más de ciento cincuenta mil habitantes para la zona oriente de Tonalá y los setenta mil habitantes de Zapotlanejo, está en una zona de muy fácil absceso y más ahorita que se están arreglando las calles y estamos por ejemplo de aquí de la presidencia municipal al punto del hospital se hacen no más de 15 o 20 minutos, la gente de Matatlan está a tres minutos, entonces yo creo que es una buena oportunidad, nosotros no elegimos ni decidimos el lugar, ellos nos dicen las características que necesitan, el equipamiento y todo ellos lo construyen, nosotros solamente respondemos a la gestión que hizo el presidente para aprobarlo y que lo más importante, tener en cuenta es que se haga el hospital, eso yo creo que es lo más importante de esta iniciativa, gracias.

Toma el uso de la voz el Regidor Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo.

Que lastima que no está el regidor Rubén Ramírez, que pena que haya sacado un video hablando de este tema cuando desconoce por completo el proyecto que se tiene, hemos guardado durante meses la secrecía de tenerlo ubicando los terrenos, proponiéndoles a las personas que lo van a llevar a cabo si ellos quieren, porque esto no se ha aterrizado, por eso cuando dijiste eso regidor levante la mano, porque no es una cuestión aterrizada, se están haciendo propuestas, no es un hospital de segundo nivel está equivocado en su video el regidor Rubén, que lastima que quiera hacer de esto algo político, luego sube otro video después de que le contesto y sube otro video diciendo que no es político y nos tira golpes diciendo que MC es el que siempre se endeuda, que lastima que no está para decírselo en su cara.

pero por ejemplo nosotros no nos hemos endeudado ni en estos cinco años ni en los anteriores que tres que gobernamos con el mismo presidente municipal. El PRI nos endeudo con los casi cincuenta millones de las lámparas que seguimos pagando, pues le salió sangre de la boca al regidor que lastima que no está presente, no conoce el proyecto, trata de hacer esto político, no es político debemos de ser muy prudentes porque si esto no se lleva a cabo, vamos a hacer que mucha gente se ilusione, no es que si lo queremos hacer aquí o acá, necesitan vialidades regionales no locales, es para miles y miles de personas, rebasa por mucho lo que Zapotlanejo tiene de personas, ellos están buscando como beneficiar a varios municipios, ellos definieron donde querían el terreno después de cuatro o cinco propuestas, entonces yo si les pediría, por favor que este tema no lo hagamos político, porque si lo hacemos político se nos va a ir de las manos, es cuánto.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras. Nada más si puntualizar que es un proyecto que se está presentando no es de ahorita, trae premura por ciertas cosas. Es un intento más, un intento que nadie ha realizado y nadie ha encauzado hoy ya se encauzo, lo que nos pidieron se los estamos dando a las condiciones y a la normatividad de las reglas de operación que ellos traen para ver si lo podemos aterrizar en Zapotlanejo.

Me comentaron algo por ahí de Rubén, bueno el trae más negocios que atender mucho más importantes que estar presente en un proyecto tan importante, desconoce el tema. Lo que no podemos es afirmar que se va a hacer, declaro contundentemente es un trámite más que hemos estado haciendo como muchos de muchos proyectos que hemos estado haciendo en el municipio, algunos se han aterrizado. Por eso nosotros hemos sido muy precavidos desde las campañas y hay gente que no lo entiende, no nos hemos comprometido en campaña a hacer una sola obra, en ninguna campaña quien haya grabado un compromiso que me lo demuestre pero si reclaman, usted se comprometió y cuando me dicen eso yo les digo no busquen al del sombrerito ese si les prometió muchas cosas, entonces que quede bien claro, no está confirmado, no es que ya nos dijeron si se va a hacer, pero nosotros vamos a hacer este y todos los intentos que sean necesarios, no nada más para traer un hospital, para muchas cosas más que estamos gestionando, cosas que impactan directamente a todos los ciudadanos de Zapotlanejo, porque nosotros si queremos a la gente de Zapotlanejo por eso estamos todos los días talachando, talachando, talachando. Entonces que quede claro, no está confirmado, estamos cumpliendo con lo que nos han pedido, si no se hace el hospital, por nosotros no va a quedar, nosotros vamos a morir en el intento y lo vamos a hacer hasta el último día de la administración. Que es necesario un hospital, es cierto, que ha habido candidatos que han prometido los hospitales cuando piensan que los gobiernos municipales los construyen, no es cierto, es una mentira del tamaño del partido que escuda a esas gentes, hay algunos chiquitos.

Entonces hay que tener mucho cuidado con eso, total secrecía, entonces ahorita ya es público, ya es público. Esto no es de medallas tampoco, no es d hacerle al héroe, que bueno y que yo, no espérame, por eso hemos estado callados, por eso no anunciamos obras, las hacemos, por eso no inauguramos obras, se las dejamos a la gente que las viva que las disfrute.

Reitero, no está confirmado es un intento más de este gobierno y el gobierno somos todos, todas las regidoras y regidores que están aquí, aunque algunos les guste adelantarse buscando, pues y no entendí que están buscando, pero a todas luces se ve que la grilla barata se les da y se les da bien.

Confirmo no está todavía autorizado, pero nos vamos hasta la orilla en el intento de la gestión, porque la salud no tiene colores señores, la vida de un ser humano no tiene color ni acción partidista, la vida de un ser humano está por encima de cualquier grilla barata, de cualquier partido, la vida de un ser humano no tiene precio, entonces nosotros ahí nos vamos a quedar no vamos a polemizar, quienes quieran grillarlo o quienes quieran subirse y lucirse, pues a lo mejor en el caso específico de este señor, se lo digo con todo respeto, pues lo primero que debería de hacer es venir a las sesiones, ochenta por ciento de inasistencias en todo lo que lleva de la administración, ochenta por ciento y todavía sale a decir y acondicionar, pues tampoco vamos a condicionar al Gobierno Federal, ya estuvieran construyéndolo y luego piensan que son dos mil metros, son cincuenta mil metros cuadrados, cinco hectáreas. Afortunadamente hay mucha gente de buena fe en Zapotlanejo y a uno de ellos le platicamos desde hace algunas semanas el proyecto y tubo la total disposición de decir aquí está, mi familia está de acuerdo, ya veremos más adelante, saca el trámite a la orilla a ver si lo logramos.

Entonces que quede claro, no está confirmado, es un intento más de nosotros como gobierno, con mucha prudencia, con mucha humildad cuidando los detalles se están gestionando estas cosas para todo Zapotlanejo y algunos municipios vecinos que pueden beneficiarse si logramos aterrizarlo, ya les estaremos informando oportunamente por los canales oficiales, eso es lo que vamos a hacer.

Secretario proceda a tomar la votación.

### El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

*Juana*

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO	A FAVOR
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA RUVALCABA NAVARRO	A FAVOR
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO	A FAVOR
MARTIN ACOSTA CORTES	A FAVOR
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO	A FAVOR
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO	A FAVOR
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO	A FAVOR
ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
ALFREDO CAMARENA PÉREZ	A FAVOR
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI	A FAVOR
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ	A FAVOR
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS	A FAVOR

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISEIS: SE APRUEBA EN UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

**El Presidente Municipal.-**

*[Handwritten signature]*

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión extraordinaria número 56, levantándose el acta respectiva, siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 13 de noviembre del año 2020 dos mil veinte, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal

Secretario General

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

Lic. Josué Martín De la Torre Parra

Regidores Propietarios:

Lic. María Concepción Hernández Pulido

Mtra. Rosa Ruvalcaba Navarro

Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo

Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez

C. José Martín Flores Navarro

Mtro. Martín Acosta Cortés

Lic. Susana Álvarez Serrato

C. Ana Delia Barba Murillo

Lic. Esperanza Adriana Reynoso Nuño

C. Alfredo Gamarena Pérez

Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria número 56 cincuenta y seis, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 15:00 quince horas del día 13 de noviembre de 2020.